

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

**SECRETARIA**

A despacho del señor Juez, el presente proceso para relevar y nombrar nuevamente curador ad-litem, porque el designado no manifestó aceptar el cargo. Por último, se deja constancia que aún sigue pendiente la notificación de la señora MARIA DEL CARMEN SAAVEDRA MUÑOZ como sucesora procesal del señor JORGE ENRIQUE SAAVEDRA GUTIERREZ. Sírvase proveer.

Palmira (V), 16 de marzo de 2022

HARLINSON ZUBIETA SEGURA  
SECRETARIO

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA V.  
PALMIRA V, DIECISEIS (16) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)  
AUTO DE SUSTANCIÓN No.244  
RADICACION NO. 2019-00074-00**

En atención al informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones surtidas dentro del proceso de la referencia, se observa lo siguiente:

Verificada las actuaciones realizadas en el proceso, se observa que la abogada CATHERINE MONTOYA RIVERA a la fecha no ha manifestado si acepta o no la curaduría, por lo que se procederá a su REELEVO con el fin de impedir la paralización del presente asunto, designándose en su lugar al auxiliar de justicia abogado **LUIS FERNANDO MOLINA MEJIA** a quien se le notificará su nombramiento conforme a la ley.

En segundo término, el juzgado observa que todavía sigue pendiente la carga procesal de la parte actora de notificar a la señora MARIA DEL CARMEN SAAVEDRA MUÑOZ como sucesora procesal del señor JORGE ENRIQUE SAAVEDRA GUTIERREZ, en cumplimiento del auto de sustanciación No. 423 de fecha 19 de abril de 2021 numeral TERCERO. Así las cosas, el juzgado requerirá al sujeto activo para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto, allegue a esta judicatura todas las constancias de notificación respectivas de la referida notificación, so pena de disponer la terminación del proceso por DESISTIMIENTO TÁCITO, según lo regulado en el artículo 317 numeral 1º del C. G. P.

Así, el Juzgado,

**RESUELVE**

**1- DESIGNAR** como curador Ad-litem de las PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS dentro del presente proceso de DECLARACION DE PERTENENCIA, al abogado **LUIS FERNANDO MOLINA MEJIA** de la lista de auxiliares

de la justicia de este Despacho, a quien se le notificara el nombramiento conforme a Ley.

1.1. Fíjense como gastos de la curaduría la suma de **\$300.000,00**, a cargo de la parte demandante, **sin lugar a honorarios**.

2- REQUERIR al apoderado judicial de la parte demandante para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto, cumpla con la carga procesal de notificar a la señora MARIA DEL CARMEN SAAVEDRA MUÑOZ como sucesora procesal del señor JORGE ENRIQUE SAAVEDRA GUTIERREZ, en cumplimiento del auto de sustanciación No. 423 de fecha 19 de abril de 2021 numeral TERCERO, y allegue a esta judicatura todas las constancias de notificación respectivas, so pena de disponer la terminación del proceso por DESISTIMIENTO TÁCITO, según lo regulado en el artículo 317 numeral 1º del C. G. P.

El Juez,

### NOTIFÍQUESE

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
SECRETARIO

En Estado No. **030** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **24 de Marzo de 2022**

HARLINSON ZUBIETA SEGURA  
Secretario

Firmado Por:

Alvaro Jose Cardona Orozco  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 001  
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b2de88093d05b1cb59e45ca20a71f6f239699bd0baf0fa3a71f90b138c006ce9**

Documento generado en 23/03/2022 05:13:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>